

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 16/2026

REF.: Modifica Reglamento Académico y Plan de Estudios del programa de Magíster en Estudios Literarios y Culturales Latinoamericanos, y fija su texto actualizado, aplicable a contar de la cohorte de ingreso 2024.

Valparaíso, 10 de julio de 2026

VISTOS:

- 1. El Decreto de Rectoría Académico N°43/2025, de fecha 13 de octubre de 2025 que modificó el Reglamento Académico y el Plan de Estudios del programa de Magíster en Estudios Literarios y Culturales Latinoamericanos y fijó su texto actualizado, a contar de la cohorte de ingreso de 2019;*
- 2. Las modificaciones a dicho reglamento académico y plan de estudios aprobadas por el Consejo del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje, en su sesión de 20 de noviembre de 2025;*
- 3. La aprobación a dichas modificaciones, otorgada por el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Educación, en su sesión de 4 de diciembre de 2025;*
- 4. La comunicación DFFE N° 40/D, de 2 de julio de 2026, del Decano de la Facultad de Filosofía y Educación;*
- 5. El memorándum de la Dirección de Postgrados Académicos DPA N°106/2026, de fecha 1 de julio de 2026;*
- 6. El parecer favorable emitido por la Vicerrectora Académica en su memorándum VRA N° 57/26, de fecha 6 de julio de 2026; y*
- 7. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.*

DECRETO:

- 1. Modifíquese el artículo 1° del Decreto de Rectoría Académico N° 43/2025 en el siguiente sentido:*
 - Modifíquese la expresión “transformaciones sociales y culturales de América Latina”, por la expresión “transformaciones literarias y culturales de América Latina”, en el inciso primero; y*
 - Reemplazar la frase “para que prosigan estudios de doctorado.” por “para que, eventualmente, puedan proseguir estudios de doctorado”.*

2. *Modifíquese el artículo 12° del Decreto de Rectoría Académico N° 43/2025, en el siguiente sentido:*
- *Modifíquese la letra c); e*
 - *Incorpórese una nueva letra e), pasando el contenido de las letras e) y f) a las actuales letras f) y g), respectivamente.*

Como consecuencia de las modificaciones precedentes, el artículo 12° tendrá el siguiente texto:

“Artículo 12°

Para postular al ingreso del programa de magíster, el interesado(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos de postulación:

- a) Estar en posesión del grado académico de licenciado(a) o del título profesional equivalente;*
 - b) Acompañar certificado de concentración de notas;*
 - c) Demostrar, mediante la presentación de un certificado o el rendimiento de un examen de comprensión sujeto a la evaluación de un profesor(a) designado por el Comité Académico, competencia lingüística en inglés, u otro idioma, de nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, o su equivalente;*
 - d) Carta de intención en la que se especifiquen sus motivos para continuar su formación académica en este programa;*
 - e) Dos cartas de recomendación escritas por académicos(as) de instituciones reconocidas;*
 - f) Acompañar una muestra de escritura académica, publicada o inédita, representativa de su potencial como investigador en el área de la literatura y cultura;*
 - y*
 - g) Realizar una entrevista ante el Comité Académico del programa”.*
3. *Modifíquese el artículo 24° del Decreto de Rectoría Académico N° 43/2025 en el siguiente sentido:*

Donde dice:

“Artículo 24°

Para obtener el grado de Magíster en Estudios Literarios y Culturales Latinoamericanos, los alumnos(as) deberán, además, elaborar un trabajo de investigación, cuyo resultado será una tesis que se someterá a la evaluación de una comisión conformada por profesores(as) del Claustro, o profesores(as) externos según lo estipulado en el Artículo 26°.

La Tesis será un trabajo individual, original, que deberá dar cuenta de la investigación realizada por el alumno(a) en el ámbito de la literatura y la cultura latinoamericana.

La Tesis abordará un tema que deberá ser expuesto con exhaustividad e innovación acorde con un marco teórico-conceptual que dé cuenta del estado del arte en el campo de los estudios literarios y culturales latinoamericanos. Para estos efectos, el alumno(a) desarrollará su investigación bajo el patrocinio de un Director(a) de Tesis, quien será un profesor(a) del claustro propuesto por el Comité Académico al Director(a) del mismo. Dicho profesor(a) deberá estar en posición del grado de doctor(a)”.

Debe decir:

“Artículo 24°

Para obtener el grado de Magíster en Estudios Literarios y Culturales Latinoamericanos, los alumnos(as) deberán, además, elaborar un trabajo de investigación, cuyo resultado será una tesis que se someterá a la evaluación de una comisión conformada por profesores(as) del Claustro, un profesor(a) externo y, si se estima pertinente, un Codirector(a) externo según lo estipulado en el artículo 26°.

La Tesis será un trabajo individual, original, que deberá dar cuenta de la investigación realizada por el alumno(a) en el ámbito de la literatura y la cultura latinoamericana.

La Tesis abordará un tema que deberá ser expuesto con exhaustividad e innovación acorde con un marco teórico-conceptual que dé cuenta del estado del arte en el campo de los estudios literarios y culturales latinoamericanos. Para estos efectos, el alumno(a) desarrollará su investigación bajo el patrocinio de un Director(a) de Tesis, quien será un profesor(a) del claustro propuesto por el Comité Académico al Director(a) del mismo. Dicho profesor(a) deberá estar en posesión del grado de doctor(a)”.

4. *Modifíquese el artículo 28° del Decreto de Rectoría Académico N° 43/2025 en el siguiente sentido:*

Donde dice:

“Artículo 28°

Recibidos los cuatro ejemplares de la Tesis, el Comité Académico propondrá al Director(a) del programa los nombres de los 2 (dos) profesores(as) del Claustro que integrarán la Comisión Evaluadora, junto con el Director(a) de la Tesis. Si se estimare necesario, el Comité Académico también podrá nombrar a un lector(a) externo, quien participará en la Comisión Evaluadora junto con los profesores(as) del Claustro.

Corresponderá a los miembros de la Comisión Evaluadora emitir los informes solicitados por el Comité Académico, dentro de un plazo no superior a veinte días hábiles”.

Debe decir:

“Artículo 28°

Recibidos los cuatro ejemplares de la tesis, el Comité Académico propondrá al Director(a) del programa los nombres del profesor(a) del Claustro y del profesor(a) externo que integrarán la Comisión Evaluadora, junto con el Director(a) de la tesis.

Corresponderá a los miembros de la Comisión Evaluadora emitir los informes solicitados por el Comité Académico, dentro de un plazo no superior a veinte días hábiles”.

5. *Modifíquese la cohorte de ingreso 2019 por 2024, señalada en el artículo 42° del Decreto de Rectoría Académico N° 43/2025. Asimismo, incorpórese una disposición transitoria en el siguiente sentido:*

“Las modificaciones introducidas por el presente decreto al Reglamento Académico y Plan de Estudios del Magíster en Estudios Literarios y Culturales Latinoamericanos, serán aplicables a contar de la cohorte de ingreso 2024 y siguientes. Las cohortes de ingreso 2019 a 2023, ambas inclusive, continuarán rigiéndose por el Reglamento Académico y Plan de Estudios establecido en el Decreto de Rectoría Académico N° 43/2025, en su texto vigente con anterioridad a la presente modificación”.

6. *En mérito de las modificaciones establecidas en los puntos resolutivos anteriores, el texto actualizado del reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Estudios Literarios y Culturales Latinoamericanos, aplicable a contar de la promoción de ingreso año 2024, es el siguiente:*

**REGLAMENTO ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE
MAGÍSTER EN ESTUDIOS LITERARIOS Y CULTURALES LATINOAMERICANOS**

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Artículo 1°

El programa de Magíster en Estudios Literarios y Culturales Latinoamericanos tiene como objetivo la formación de especialistas en investigación académica en el área de la literatura y la cultura, con énfasis en la heterogeneidad de la producción literaria y tradiciones culturales de América Latina desde la época colonial hasta el presente.

De carácter académico, el programa ofrece un enfoque interdisciplinario que busca la reflexión en torno a las transformaciones literarias y culturales de América Latina, a fin de entregar herramientas críticas y teóricas actualizadas para el desarrollo óptimo de proyectos de investigación en el área de la literatura y la cultura. Asimismo, el programa capacita a sus alumnos(as) para que, eventualmente, puedan proseguir estudios de doctorado.

Objetivo general: *Formar investigadores(as) capacitados para aplicar herramientas de análisis actualizadas en el desarrollo de sus propios proyectos de investigación sobre las*

literaturas y culturas latinoamericanas, a fin de que participen en el ámbito académico y, eventualmente, puedan proseguir sus estudios en un programa de doctorado.

Objetivos específicos:

- 1. Fomentar la reflexión crítica sobre las tradiciones literarias y culturales latinoamericanas, desde la época colonial hasta la actualidad, a través del análisis de diversas aproximaciones al estudio de la literatura y cultura desarrolladas desde América Latina, Europa y Estados Unidos.*
- 2. Promover estudios novedosos que apliquen herramientas de análisis actualizadas en la investigación sobre actores, géneros y modalidades de producción cultural desatendidas por los estudios tradicionales de las culturas y literaturas latinoamericanas.*
- 3. Acompañar a los alumnos(as) en el desarrollo de un trabajo de investigación original en el campo de las literaturas y culturas latinoamericana, con el objetivo de que adquieran las competencias necesarias para poder realizar proyectos de investigación de forma autónoma o en colaboración con sus pares.*

Artículo 2°

La permanencia del alumno(a) en el programa no podrá ser inferior a 2 (dos) ni superior a 4 (cuatro) semestres académicos.

Excepcionalmente y por razones fundadas, el Director(a) del programa podrá autorizar a un alumno(a) a permanecer hasta dos semestres académicos adicionales en el programa. Para estos efectos, dicha autoridad deberá remitir los antecedentes a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica, para su resolución y posterior visación por parte de la Contraloría.

TÍTULO I
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3°

La administración del programa de Magíster en Estudios Literarios y Culturales Latinoamericanos estará a cargo de un Director(a), quien será nombrado conforme al procedimiento establecido en Reglamento General de Estudios de Magíster.

Artículo 4°

El Director(a) del programa tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia y de postulación y selección de candidatos(as);*
- b) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- c) Proponer a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica el calendario académico, el número de sus vacantes y los requisitos específicos para el ingreso;*
- d) Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas y los períodos académicos;*
- e) Aprobar a los profesores(as) propuestos por el Comité Académico;*

- f) Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudios y claustro de profesores(as);*
- g) Tramitar los expedientes de grado;*
- h) Proponer a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica la homologación o convalidación de estudios;*
- i) Proporcionar los antecedentes que la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica le solicite;*
- j) Confeccionar anualmente el presupuesto del programa. Dicho presupuesto deberá ser ratificado por el Decano(a) a propuesta del Director(a) del Instituto de Literatura y Ciencias de Lenguaje;*
- k) Administrar el presupuesto aprobado, debidamente tramitado, conforme a las políticas de la Universidad;*
- l) Rendir una cuenta anual de su gestión;*
- m) Informar a los alumnos(as) de su programa de las correspondientes disposiciones reglamentarias que rigen su desempeño y las demás dispuestas en la reglamentación vigente;*
- n) Velar por el cumplimiento de las normas de publicidad de acuerdo a los principios y valores de la Universidad y a las establecidas en la ley nacional; y*
- o) Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.*

Artículo 5°

Será responsabilidad del Director(a) del programa establecer la gestión adecuada que asegure el cumplimiento de los criterios de calidad establecidos por las instituciones públicas de acreditación y refrendados por la Universidad.

Artículo 6°

Habrá un Comité Académico de carácter consultivo sobre cualquier materia que el Director(a) le proponga a consideración dentro del ámbito de su competencia. El Comité Académico estará constituido por tres profesores(as) del claustro, elegidos por un voto de mayoría simple del claustro. Cada integrante del Comité Académico presidirá por un período no mayor a tres años.

Artículo 7°

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Evaluar y proponer al Director(a) del programa los postulantes seleccionados para ingresar al programa;*
- b) Evaluar y proponer las actualizaciones al plan de estudios del programa;*
- c) Proponer al Director(a) del programa los profesores(as) que formarán parte del claustro del programa;*
- d) Proponer al Director(a) del programa los nombres de los profesores(as) que integrarán las Comisiones Evaluadoras de los Exámenes de Grado;*
- e) Proponer al Director(a) del programa los cupos de ingresos al programa, como también el período de postulación al mismo;*
- f) Informar a las instancias que correspondan la ocurrencia de asuntos ético- profesionales que afecten el desarrollo del programa;*
- g) Apoyar al Director(a) del programa en la preparación de los insumos, formularios y encuestas que se soliciten para la acreditación del programa; y*
- h) Aprobar a los Directores(as) de Tesis.*

Artículo 8°

El Comité Académico del programa deberá emitir un informe de autoevaluación cada tres años, con el fin de monitorear la evolución del programa, tomar medidas correctivas y solicitar apoyo a la Vicerrectoría Académica, si lo estima conveniente.

Esta autoevaluación debe considerar, a lo menos, la siguiente información:

- a) Tasas de graduación;*
- b) Progresión de cohorte;*
- c) Productividad científica;*
- d) Sustentabilidad del plan de estudios;*
- e) Sustentabilidad financiera;*
- f) Evaluación de desempeño de los profesores(as) del programa; y*
- g) Proyección de graduados(as) en el ámbito relevante definido por el programa.*

Artículo 9°

El Claustro del programa estará conformado por todos los profesores(as) que integran el cuerpo docente y que son profesores(as) de jornada completa de la Universidad. El Claustro del programa debe además cumplir con los criterios del Comité de Área de la CNA.

Artículo 10°

Corresponderá a los profesores(as) del Claustro:

- a) Asistir y participar en las reuniones convocadas por el Director(a) del programa;*
- b) Preparar y difundir actas de las mismas cuando se les solicite;*
- c) Entregar oportunamente la información solicitada por el Director(a) o por el Comité Académico para la administración o acreditación del programa;*
- d) Participar en las Comisiones Evaluadoras de los exámenes de grado;*
- e) Entrevistar a los postulantes del programa y evaluar sus antecedentes profesionales y académicos(as) con los instrumentos dispuestos por el Comité Académico para este fin; y*
- f) Elegir a los integrantes del Comité Académico.*

Artículo 11°

El desempeño de los profesores(as) será evaluado al término de cada período docente a través de una encuesta de opinión estudiantil.

TÍTULO II

DE LA POSTULACIÓN E INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 12°

Para postular al ingreso del programa de magíster, el interesado(a) deberá cumplir con los siguientes requisitos de postulación:

- a) Estar en posesión del grado académico de licenciado(a) o del título profesional equivalente;*
- b) Acompañar certificado de concentración de notas;*
- c) Demostrar, mediante la presentación de un certificado o el rendimiento de un examen de comprensión sujeto a la evaluación de un profesor(a) designado por el Comité Académico, competencia lingüística en inglés, u otro idioma, de nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, o su equivalente;*
- d) Carta de intención en la que se especifiquen sus motivos para continuar su formación académica en este programa;*

- e) *Dos cartas de recomendación escritas por académicos(as) de instituciones reconocidas;*
- f) *Acompañar una muestra de escritura académica, publicada o inédita, representativa de su potencial como investigador en el área de la literatura y cultura; y*
- g) *Realizar una entrevista ante el Comité Académico del programa.*

Artículo 13°

Para ser admitido al programa se requiere:

- a) *Haber sido seleccionado en mérito de los antecedentes académicos presentados por el postulante y de la entrevista personal sostenida con las comisiones designadas por el Comité Académico;*
- b) *Haber sido propuesto por el Director(a) del programa a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica como alumno(a) del magíster; y,*
- c) *Haber sido aceptada su postulación por resolución de la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica.*

Artículo 14°

Se admitirá la postulación al programa, y aún el ingreso en él, de aquellas personas que se encuentren en vías de obtener el título o grado exigidos por el Artículo 12° con tal que su colocación tenga lugar no después de los doce meses de iniciado oficialmente el programa.

El ingreso de tales postulantes quedará sometido a la condición resolutoria de la colocación del grado o título requerido, fallando la cual, quedará de derecho sin efecto el ingreso.

Artículo 15°

Tendrá la calidad de alumno(a) del programa la persona que, dentro de los plazos estipulados por la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica, se hubiera matriculado en cada período académico que lo integra. Dicha calidad se mantendrá hasta la aprobación de las actividades finales de graduación, o hasta que el interesado(a) renuncie al programa o sea eliminado de él.

Artículo 16°

La admisión como estudiante especial al programa no otorga la calidad de alumno(a) del mismo. No obstante, las actividades académicas cursadas y aprobadas serán certificadas en términos de créditos SCT Chile. Para ingresar como estudiante especial al programa de magíster se requerirá, al menos, de una solicitud formal del estudiante y una carta de aceptación del Director(a) del programa.

Artículo 17°

Los postulantes aceptados por resolución de la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica deberán matricularse en el período académico correspondiente al de su postulación. Para permanecer en el programa, deberán efectuar igual trámite en cada uno de los períodos académicos que lo componen e inscribirse en las asignaturas y actividades académicas previstas.

Quedará sin efecto de pleno derecho, aquella resolución de ingreso que no se haga efectiva en el respectivo período académico, aspecto que deberá ser informado por el Director(a) del programa a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica, de lo cual se dejará constancia por resolución de esta última. En aquellos casos en que el programa lo solicite, podrá extenderse dicho período no más allá del siguiente semestre académico, de lo que se dejará constancia mediante resolución.

TÍTULO III
DE LA EVALUACIÓN Y DESARROLLO CURRICULAR

Artículo 18°
Los programas, procedimientos y criterios de evaluación de las actividades académicas serán comunicados a los alumnos(as), por el respectivo profesor(a), al inicio del período académico.

Artículo 19°
Los resultados de las evaluaciones de las asignaturas que conforman el plan de estudios, como también los trabajos que realicen los alumnos(as), se expresarán de acuerdo a la escala de calificaciones de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas).

La calificación mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro coma cero décimas), con exigencia mínima de 70,0%.

Artículo 20°
Las asignaturas obligatorias podrán cursarse solo una vez. El alumno(a) que reprobare una de tales asignaturas quedará eliminado del programa.

Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el alumno(a) que hubiere reprobado una asignatura obligatoria podrá solicitar al director una autorización para cursarla en una segunda oportunidad. Una nueva reprobación determinará la eliminación del alumno(a) del programa.

El Director(a) deberá informar a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica la autorización para cursar la asignatura en una nueva oportunidad, una vez otorgada.

TÍTULO IV
DEL CURRÍCULUM

Artículo 21°
El plan de estudios se estructurará de la siguiente forma:

<i>Asignaturas</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT Chile</i>
<i>Asignaturas Obligatorias</i>	30	48
<i>Asignaturas Electivas</i>	15	23
<i>Actividad final de graduación</i>	15	23
<i>TOTAL</i>	60	94

El desarrollo del plan de estudios por semestre se establece en el siguiente cuadro:

<i>1er Semestre</i>	<i>2o Semestre</i>	<i>3er Semestre</i>	<i>4o Semestre</i>
<i>LIT 920</i>	<i>LIT 923</i>	<i>LIT 925</i>	<i>LIT 926 Tesis</i>
<i>LIT 921</i>	<i>LIT 924</i>	<i>Asignatura electiva</i>	
<i>LIT 922</i>	<i>Asignatura electiva</i>	<i>Asignatura electiva</i>	

Artículo 22°
Asignaturas obligatorias

Las asignaturas obligatorias que conforman el plan de estudios del programa serán las siguientes:

Clave	Asignatura	Créditos PUCV	SCT Chile
LIT 920	Seminario de investigación: Temas y problemas de la teoría critica contemporánea	5	8
LIT 921	Seminario de investigación: Metodología de la investigación y géneros académicos	5	8
LIT 922	Seminario de investigación: Temas y problemas de la literatura y cultura colonial	5	8
LIT 923	Seminario de investigación: Temas y problemas de la literatura y la cultura moderna	5	8
LIT 924	Seminario de investigación: Temas y problemas de los Estudios Culturales	5	8
LIT 925	Seminario de investigación: Temas y problemas de la literatura y la cultura contemporánea	5	8

Asignaturas Electivas

El alumno(a) deberá aprobar, además, 15 (quince) créditos PUCV equivalentes a 23 (veintitrés) créditos SCT Chile en asignaturas electivas.

Las asignaturas electivas podrán ser cursadas y aprobadas en otros programas de postgrado que imparta la Facultad de Filosofía y Educación, o en programas afines de otras Universidades nacionales o internacionales que participan en convenios de movilidad estudiantil vigentes con la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. La inscripción y reconocimiento de las asignaturas electivas cursadas en otro programa están sujetas a la aprobación del Director(a) del programa.

Actividad final de graduación: Tesis

Sólo para efecto de registro, la Tesis será ingresada al Navegador Académico bajo la denominación “LIT 926 Tesis” con 15 (quince) créditos PUCV, equivalente a 23 (veintitrés) créditos SCT Chile.

Clave	Actividad final de graduación	Créditos PUCV	SCT Chile
LIT 926	Tesis	15	23

Artículo 23°

Las asignaturas del programa tendrán carácter semestral.

Excepcionalmente y, previa autorización de la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica, se podrán programar las actividades académicas en otros períodos académicos del antes mencionado.

TÍTULO V
DE LAS ACTIVIDADES FINALES DE GRADUACIÓN

Artículo 24°

Para obtener el grado de Magíster en Estudios Literarios y Culturales Latinoamericanos, los alumnos(as) deberán, además, elaborar un trabajo de investigación, cuyo resultado será una tesis que se someterá a la evaluación de una comisión conformada por profesores(as) del Claustro, un profesor(a) externo y, si se estima pertinente, un Codirector(a) externo según lo estipulado en el artículo 26°.

La Tesis será un trabajo individual, original, que deberá dar cuenta de la investigación realizada por el alumno(a) en el ámbito de la literatura y la cultura latinoamericana.

La Tesis abordará un tema que deberá ser expuesto con exhaustividad e innovación acorde con un marco teórico-conceptual que dé cuenta del estado del arte en el campo de los estudios literarios y culturales latinoamericanos. Para estos efectos, el alumno(a) desarrollará su investigación bajo el patrocinio de un Director(a) de Tesis, quien será un profesor(a) del claustro propuesto por el Comité Académico al Director(a) del mismo. Dicho profesor(a) deberá estar en posesión del grado de doctor(a).

Artículo 25°

Este trabajo se elaborará en la Asignatura Tesis, cursada en el cuarto semestre del programa.

El alumno(a) podrá inscribir esta actividad una vez cursado y aprobado el tercer semestre del programa, y con la previa aprobación del Director de Tesis, el Comité Académico y el Director(a) del programa.

Artículo 26°

Junto al Director(a) de Tesis, el Comité Académico podrá designar a un Codirector(a) de Tesis, quien será un profesor(a) de esta u otra universidad nacional o extranjera. El citado académico(a) deberá poseer el grado de Doctor(a) o de Magíster en un área afín al programa.

La Vicerrectoría Académica deberá emitir la correspondiente resolución, autorizando la incorporación de ese académico(a) al programa, en la calidad antes mencionada.

Artículo 27°

Concluida la Tesis, el Director(a) de Tesis, junto con el Codirector(a) de Tesis, si lo hubiera, informarán de ello al Comité Académico del programa y adjuntarán cuatro ejemplares de la misma, con el fin de que sus miembros integrantes se pronuncien sobre su admisibilidad a defensa.

En caso de desacuerdo entre el Director(a) de Tesis y el Codirector(a) de Tesis, primará el criterio de aquel, sin embargo, este podrá emitir un informe separado.

Artículo 28°

Recibidos los cuatro ejemplares de la Tesis, el Comité Académico propondrá al Director(a) del programa los nombres del profesor(a) del Claustro y del profesor(a) externo que integrarán la Comisión Evaluadora, junto con el Director(a) de la Tesis.

Corresponderá a los miembros de la Comisión Evaluadora emitir los informes solicitados por el Comité Académico, dentro de un plazo no superior a veinte días hábiles.

Artículo 29°

Si los informes de los miembros de la Comisión Evaluadora resultaren mayoritariamente negativos, el Director(a) del programa los pondrá en conocimiento del candidato(a), con el fin de que supere las observaciones dentro de un plazo que no podrá ser superior a treinta días, contados desde que el candidato(a) reciba el informe respectivo.

Superadas, dentro de este plazo, las observaciones formuladas por la Comisión Evaluadora, el Director(a) del programa fijará la fecha del Examen de Grado.

Artículo 30°

Si, por el contrario, los informes de los miembros de la Comisión Evaluadora resultaren mayoritariamente positivos en el mérito sustancial de la Tesis, el Director(a) del programa fijará la fecha del examen de grado, el que deberá ser rendido dentro de un plazo no superior a 15 (quince) días hábiles contados desde la fecha de recepción del último informe a que alude el artículo 28°.

Artículo 31°

El Director(a) de la Tesis podrá poner en conocimiento del alumno una síntesis de las observaciones presentadas en los informes de la Comisión Evaluadora, a fin de que el alumno(a) responda a estas en el examen de grado. Dicha síntesis no debe atribuir ninguna observación puntual ni propuesta de calificación final a un miembro particular de la Comisión Evaluadora, sino que debe presentar las observaciones y propuesta de nota como resultado de un consenso de todos los integrantes de la comisión.

Artículo 32°

El examen de grado será un acto público, presidido por el Director(a) del programa, en el que el candidato(a) hará una exposición y defensa oral ante los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora sobre el contenido principal de su Tesis. La duración de la exposición no excederá los 30 (treinta) minutos.

Concluida la exposición, el candidato(a) deberá responder las preguntas y observaciones que le formulen los miembros de la Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora sesionará privadamente con el objeto de calificar la Tesis y su defensa.

La nota con que resultará calificado el Examen de Grado, se ceñirá a los siguientes criterios:

<i>Probatus</i>	<i>4,0 (cuatro coma cero décimas) a 5,4 (cinco coma cuatro décimas)</i>
<i>Bene Probatus</i>	<i>5,5 (cinco coma cinco décimas) a 5,9 (cinco coma nueve décimas)</i>
<i>Cum Laude</i>	<i>6,0 (seis coma cero décimas) a 6,4 (seis coma cuatro décimas)</i>
<i>Summa Cum Laude</i>	<i>6,5 (seis coma cinco décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas)</i>

Artículo 33°

El candidato(a) que reprobare la Tesis o la defensa de la misma, resultará excluido del programa.

TÍTULO VI
DE LA COLACIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER EN ESTUDIOS LITERARIOS Y
CULTURALES LATINOAMERICANOS

Artículo 34°

El grado de Magíster en Estudios Literarios y Culturales Latinoamericanos se conferirá al candidato(a) inscrito en el programa que haya aprobado la totalidad de las asignaturas obligatorias y electivas, elaborada y aprobada una Tesis y rendido satisfactoriamente el examen de grado.

Artículo 35°

La calificación final de graduación resultará de la suma de las siguientes ponderaciones:

- a) Un 60% (sesenta por ciento) corresponderá al promedio de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas que conforman el plan de estudios;*
- b) Un 20% (veinte por ciento) corresponderá a la calificación obtenida en la Tesis; y*
- c) Un 20% (veinte por ciento) a la calificación obtenida en el examen de grado.*

TÍTULO VII
DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 36°

Por razones justificadas y documentadas, un alumno(a) podrá solicitar la interrupción temporal de sus estudios durante un período acumulativo que no exceda un año. Para ello deberá contar con la autorización del Director(a) del programa, quien lo informará a la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica en el momento de ocurrir la interrupción y cuya constancia se establecerá por resolución.

Si al término del período autorizado para la interrupción, el alumno(a) no volviere a reanudar el programa matriculándose nuevamente en él, quedará eliminado del mismo.

Artículo 37°

Por razones de fuerza mayor se podrá solicitar una exención al período temporal de interrupción de estudios establecido en el Artículo 36°.

Artículo 38°

Un alumno(a) eliminado del programa, no podrá realizar una nueva postulación al mismo antes de dos años contados a partir de la fecha que estipula la resolución de la Dirección pertinente de la Vicerrectoría Académica que declara la eliminación. Se requerirá una resolución de la misma Dirección para su reincorporación y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del Artículo 2 del Reglamento General de Estudios de Magíster (DRA N° 24/2018).

TÍTULO VIII
DEL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

Artículo 39°

Establécense las siguientes homologaciones de asignaturas:

<i>Asignatura Base: Magíster en Literatura Chilena e Hispanoamericana</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Asignatura Homologada: Magíster en Estudios Literarios y Culturales Latinoamericanos. DRA N° 27/2016, rectificado por DRA N° 44/2016</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>LIT 751 Teoría Literaria</i>	5	<i>LIT 920 Seminario de investigación: Temas y problemas de la teoría crítica contemporánea</i>	5	8
<i>LIT 750 Fundamentos de Investigación Literaria</i>	5	<i>LIT 921 Seminario de investigación: Metodología de la investigación y géneros académicos</i>	5	8
<i>LIT 892-1 Temas y problemas de la literatura y cultura colonial</i>	4	<i>LIT 922 Seminario de investigación: Temas y problemas de la literatura y cultura colonial</i>	5	8
<i>LIT 770 Literatura Chilena Moderna</i>	4	<i>LIT 923 Seminario de investigación: Temas y problemas de la literatura y la cultura moderna</i>	5	8
<i>LIT 774 Literatura Hispanoamericana Contemporánea</i>	6	<i>LIT 924 Seminario de investigación: Temas y problemas de los Estudios Culturales</i>	5	8
<i>LIT 771 Literatura Chilena Contemporánea</i>	4	<i>LIT 925 Seminario de investigación: Temas y problemas de la literatura y la cultura contemporánea</i>	5	8

<i>Asignatura Base: DRA N°27/2016, rectificado por DRA N°44/2016</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>	<i>Asignatura Homologada</i>	<i>Créditos PUCV</i>	<i>Créditos SCT</i>
<i>LIT 900 Seminario de investigación: Temas y problemas de la teoría crítica contemporánea</i>	8	12	<i>LIT 920 Seminario de investigación: Temas y problemas de la teoría crítica contemporánea</i>	5	8
<i>LIT 901 Seminario de investigación: Metodología de la investigación y géneros académicos</i>	6	9	<i>LIT 921 Seminario de investigación: Metodología de la investigación y géneros académicos</i>	5	8
<i>LIT 902 Seminario de investigación: Temas y problemas de la literatura y cultura colonial</i>	8	12	<i>LIT 922 Seminario de investigación: Temas y problemas de la literatura y cultura colonial</i>	5	8
<i>LIT 903 Seminario de investigación: Temas y problemas de la</i>	8	12	<i>LIT 923 Seminario de investigación: Temas y problemas de la</i>	5	8

<i>literatura y la cultura moderna</i>			<i>literatura y la cultura moderna</i>		
<i>LIT 904 Seminario de investigación: Temas y problemas de los Estudios Culturales</i>	8	12	<i>LIT 924 Seminario de investigación: Temas y problemas de los Estudios Culturales</i>	5	8
<i>LIT 905 Seminario de investigación: Temas y problemas de la literatura y la cultura contemporánea</i>	8	12	<i>LIT 925 Seminario de investigación: Temas y problemas de la literatura y la cultura contemporánea</i>	5	8

TÍTULO IX
DE LA INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN DE NORMAS

Artículo 40°
Las dudas que resulten en la aplicación de este reglamento académico y plan de estudios serán resueltas por la Vicerrectoría Académica, conforme con las pautas dispuestas por el Consejo Superior, de relación con las facultades de interpretación establecidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 41°
Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad, cuyas normas son de aplicación subsidiaria.

TÍTULO X
DE LA VIGENCIA

Artículo 42°
El presente reglamento académico y plan de estudios es aplicable a contar de la cohorte de ingreso el año 2024.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las modificaciones introducidas por el presente decreto al Reglamento Académico y Plan de Estudios del Magíster en Estudios Literarios y Culturales Latinoamericanos, serán aplicables a contar de la cohorte de ingreso 2024 y siguientes. Las cohortes de ingreso 2019 a 2023, ambas inclusive, continuarán rigiéndose por el Reglamento Académico y Plan de Estudios establecido en el Decreto de Rectoría Académico N° 43/2025, en su texto vigente con anterioridad a la presente modificación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General

NELSON VÁSQUEZ LARA
Rector

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

VºBº Contraloría
Distribución:
General.